



Resolución Jefatural
N° 054-2020-ATU/GG-OA

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 1452-2020/ATU/DI, de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Infraestructura, el cual adjunta el Memorándum N° 589-2020/ATU/DI-SAPLI elaborado por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias y el Informe N° 1066-2020/ATU/GG/OA/UA, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 1452-2020/ATU/DI, la Directora de la Dirección de Infraestructura, solicita que se gestione la disposición para la Asignación de un Fondo Especial por Encargo por la suma de S/ 9,130.00 (Nueve Mil ciento treinta y 00/100 soles), a nombre de SISI KARINA ALDAVE VALVERDE identificada con DNI N° 70063905, personal bajo el régimen CAS de la Sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, para los pagos de derechos registrales ante la SUNARP para la inscripción de adquisición y/o expropiación de predios afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 28 hasta el 30 de diciembre del 2020;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe del vistos, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa respecto a la imposibilidad de realizar contrataciones mediante la emisión de órdenes de servicio por dichos conceptos, ya que ello corresponde a obligaciones generadas por pagos de derechos registrales ante la SUNARP LIMA Y SUNARP CALLAO para la inscripción de adquisición y/o expropiación



de predios afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, no correspondiendo la emisión de órdenes de servicio los mencionados conceptos. Asimismo, tomando en cuenta que, por el principio de eficiencia y economía, es necesario la asignación Fondos por encargo para cubrir el gasto, toda vez que este procedimiento agilizaría la atención oportuna de los pagos ya descritos, considera procedente la solicitud de la Dirección de Infraestructura, por el monto de S/ 9,130.00 (Nueve Mil ciento treinta y 00/100 soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3546 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos por la modalidad de encargo a nombre de SISI KARINA ALDAVE VALVERDE identificada con DNI N° 70063905, personal bajo el régimen CAS de la Sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, para los pagos de derechos registrales ante la SUNARP para la inscripción de adquisición y/o expropiación de predios afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 28 hasta el 30 de diciembre del 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

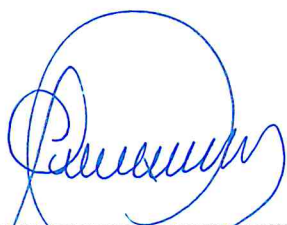
FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	0030	2.6.7.1.6.3	Pago de derechos registrales para la inscripción de adquisición y/o expropiación de predios afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	S/ 9,130.00
			TOTAL	S/ 9,130.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

Artículo 3.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y Comuníquese.


GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

